



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 04

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

COMUNICADO

A las organizaciones sindicales que agrupan Auxiliares de Educación dentro de la jurisdicción de esta UGEL04-COMAS. En el marco del proceso de contratación de auxiliares de educación del año 2026, se precisa lo siguiente:

- Mediante la Resolución Viceministerial N° 158-2025-MINEDU se aprobó la norma técnica que regula el proceso de contratación de auxiliares de educación para el año 2026.
- Mediante el Oficio Múltiple N° 00138-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD, se aprobó el cronograma para la implementación del procedimiento de contratación de Auxiliares de Educación 2026. **(Presentación de propuestas de las Organizaciones sindicales para conformar el comité inicio 05/01/2026 fin 08/01/2026)**.

El Numeral 5.5.2. El comité está conformado por cuatro (4) miembros titulares con sus respectivos miembros alternos. En ausencia del miembro titular, lo reemplaza el miembro alterno (...)

El cuarto miembro titular y alterno debe ser un representante propuesto por la organización sindical que cuente con su ROSSP vigente, con vínculo laboral activo durante todo el proceso de contratación. La acreditación del representante titular y alterno de la organización sindical se realiza ante la UGEL. Si existiera más de una organización sindical en el ámbito jurisdiccional de la UGEL, se reconocerá a aquella que acredite tener el mayor número de auxiliares de **educación nombrados** afiliados en dicho ámbito. Para ello, **la organización sindical debe presentar su padrón de afiliados fedateado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de la sede de su región, el cual será verificado por el Área de Recursos Humanos de la UGEL.** El representante titular y alterno de la organización sindical **necesariamente debe ser un auxiliar de educación nombrado del ámbito jurisdiccional de la UGEL** donde se va a desarrollar el proceso de contratación. **En caso la organización sindical no acredite a su representante, o no sea posible determinar cuál cuenta con la mayoría, es potestad de la UGEL no considerar al representante titular y alterno de la organización sindical como miembros del comité de contratación.**

Asimismo, es preciso tener presente el numeral 5.5.5 Están impedidos de ser miembros del comité:

- a.** Quienes se encuentren incluidos en el RNSSC. **b.** Quienes cuenten con medida cautelar en el marco del procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. **c.** Quienes cuenten con medida preventiva o de retiro de la IE, en el marco de la Ley N° 29944 o Ley N° 29988. **d.** Quienes cuenten con sanción administrativa vigente o se encuentren de licencia o vacaciones. **e.** Quienes sean cónyuges, convivientes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes.

Lima, 05 de enero del 2026.

Recursos Humanos - Unidad de Gestión Educativa Local N° 04-Comas